



-----  
**TRABAJANDO  
PARA USTED**  
-----

**AUTORIZASE A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N° 49/2011 (V. Y U.), A PABLO ALVIAL HENRÍQUEZ, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0259**

**IQUIQUE 22 MAYO 2026**

#### **VISTOS**

- a)** El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b)** La ley N° 21.450, que aprueba ley sobre integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional;
- c)** La ley N° 21.798, de fecha 24.12.2025, publicada en el Diario Oficial con fecha 31.12.2025, la cual extiende el plazo de vigencia de la ley 21.450, hasta el día 31 de diciembre de 2029.
- d)** La Resolución Exenta N° 2046/2021, (V y U), la cual, otorgó subsidios del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V y U), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, o para adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o construcción en sitio propio, según corresponda, a 591 familias que indica, entre las que se encuentra, don Pablo Alvial Henríquez.
- e)** La Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V y U) ; de 2011.
- f)** La circular FSEV N° 26 (V y U), de fecha 26.09.2024, que establece instrucciones sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, nueva o usada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, y deroga Circular N° 31/2023 (V y U);
- g)** La Circular FSEV N° 30 (V y U), de fecha 29.11.2024, que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, nueva o usada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011
- h)** La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual;
- i)** Las Resoluciones Exenta electrónica N° 1002/2025, de Serviu Tarapacá, la cual, aprueba nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio del FSEV, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, a la persona de que trata este instrumento.
- j)** Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 47/2026 (V y U), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

k) Lo dispuesto por la Resolución 36/2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se ejecutan acciones con el objetivo de contribuir a la reducción del déficit habitacional, entre otras a través de la definición de medidas que fomenten la aplicación de subsidios ya otorgados.
- 2) Que, el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.), citada en el visto f), establece que las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar, en la modalidad de adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del referido llamado.
- 3) Que, conforme la Circular FSEV N° 26/2024, complementada por la Circular FSEV N° 30/2024, señala en su punto 2 que, "para cumplir con el mandato de la ley N° 21.450, todo subsidio, cuyo estado sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N° 1.440 (V y U), de 2022, si son más favorables"
- 4) Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) y sus modificaciones, en su resuelvo 4, letra h) delega en los Seremis la facultad de disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la resolución N° 1440/2022.
- 5) El Oficio Electrónico N° 614 de fecha 10.04.2026, de Serviu Región de Tarapacá, solicita la homologación de montos de subsidios habitacionales, modalidad adquisición de vivienda construida, del Programa Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. 49/2011 (V. y U.), para una familia que se individualiza en la parte resolutive de este instrumento.
- 6) Correo electrónico de fecha 19.05.2026, del Jefe Departamento de Planes y Programas, que conforme el análisis realizado a los antecedentes contenidos en el Ord 614/2026, de Serviu, se ha podido constatar, que la familia, cumple con los requisitos para aprobar la homologación de montos de subsidios, de acuerdo a la Circular N° 26/2024, complementada por la Circular 30/2024.
- 7) Que el monto solicitado se ajusta a lo establecido por la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en las Circulares N° 26/2024, y N° 30/2024, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORIZASE** a homologar el monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49/2011 (V. y U.), otorgado a la persona que se indican a continuación, a los montos autorizados en el Llamado regulado en Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, por la suma que se señala:

N°	NOMBRE	RUT	DV	RES. EX. ORIGEN FSEV AVC	TOTAL SUBSIDIO + AHORRO RES. EX. N°1440/2022	VALOR DE LA VIVIENDA	INCREMENTO UF
1	Pablo Andrés Alvial Henríquez	17.168.359	9	N°2046 de 27.12.2021	1.030 UF	1.400 UF	370

2. **SERVIU TARAPACÁ** deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias, y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación del subsidio del beneficiario identificada en el resuelvo 1 precedente.

3. **SERVIU TARAPACÁ** deberá resguardar que la escritura de compraventa de la vivienda que sea adquirida con aplicación del subsidio que trata el presente llamado, y la homologación que proceda, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a que dicho inmueble sólo podrá ser vendido posterior y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

4. **SERVIU TARAPACÁ** deberá remitir a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances de la aplicación del subsidio que da solución definitiva a la persona identificada en este acto.

5. **SERVIU TARAPACÁ**, deberá proceder con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo, una vez que se haya aplicado el beneficio.

6. **IMPÚTESE** el total de **370 Unidades de Fomento** asignada a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Tarapacá para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

VGC/JCPS/JCM/Jcm.-  
**DISTRIBUCIÓN:**

- DPH MINVU
- Dirección regional Serviu
- Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes